



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA LOS/AS ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL COLEGIO PÚBLICO ALMANZOR DE CANDELEDA Y EN EL C.R.A. VETONIA DE EL RASO, DURANTE EL CURSO 2024/2025.

Base primera. Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases, esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ordenanza n.º 43 reguladora de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º 72, de fecha 16 de abril de 2015.

Base segunda. Dotación presupuestaria.

El importe global de las ayudas concedidas en ningún caso podrá superar la cuantía de 12.000,00 euros, por ser esta la cantidad consignada en la partida presupuestaria 323/480 del presupuesto vigente.

La cuantía máxima de cada ayuda, que en ningún caso podrá superar la cantidad de 120,00 euros, será el resultado que se obtenga de dividir la cantidad mencionada en el párrafo anterior entre el número de solicitudes que cumplan los requisitos.

Si el/la solicitante presenta factura/s acreditativa/s de la compra de material escolar por importe inferior a 120,00 euros o a la cantidad resultante de dividir la cantidad mencionada en el párrafo primero de esta base entre el número de solicitudes que cumplan los requisitos, la cuantía de la ayuda ascenderá exclusivamente al importe de los gastos justificados.

Base tercera. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

Esta convocatoria tiene por objeto dotar de una prestación económica para la adquisición de material escolar, con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas de los/as beneficiarios/as, teniendo un marcado interés social, pretendiendo facilitar el acceso a la educación para toda la población en igualdad de condiciones y superar las desigualdades sociales.

A tal efecto, la presente convocatoria se dirige al establecimiento y regulación de la concesión de ayudas a familias, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de material escolar de los/as alumnos/as que cursen estudios de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Educación Infantil en el Colegio Público Almanzor de Candeleda y en el C.R.A. Vetonia de El Raso, durante el curso 2024/2025.

Base cuarta. Beneficiarios/as.

Podrán acogerse a estas subvenciones, en las condiciones establecidas en las presentes bases, los padres, madres o tutores legales de los/as alumnos/as que cursen estudios de Educación Infantil en el Colegio Público Almanzor de Candeleda y en el C.R.A. Vetonia de El Raso, durante el curso 2024/2025, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Base quinta. Requisitos.

Se concederán las ayudas reguladas en estas bases a los/as beneficiarios/as que reúnan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Haber presentado la solicitud de ayuda, conforme al modelo que se anexa, acompañada de la documentación exigida en las bases, en los términos, plazo y lugar señalados.
2. Estar el/la alumno/a cursando estudios de Educación Infantil en el Colegio Público Almanzor de Candeleda y en el C.R.A. Vetonia de El Raso, durante el curso 2024/2025. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
3. Estar empadronado/a tanto el/la alumno/a como el/la solicitante en el municipio de Candeleda, con anterioridad al día 1 de septiembre de 2024. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
4. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Candeleda.
5. No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.

Base sexta. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial de solicitud de ayuda para adquisición de material escolar recogido en el Anexo I y habrán de presentarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida en el Registro General



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 13:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán firmadas por el/la beneficiario/a (padre, madre o tutor legal), quien deberá ser el/la titular de la cuenta bancaria de la cual se aporte justificante.

Solo será admitida una solicitud por alumno/a. En caso de presentar más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la última presentada en tiempo y forma.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 31 de octubre de 2024.

Base séptima. Documentación.

Junto con el modelo oficial de solicitud de ayuda para adquisición de material escolar (Anexo I), deberá presentarse:

1. Fotocopia del DNI/NIE del padre, madre o tutor legal, beneficiario/a de la ayuda.
2. Aportación del justificante del número de cuenta bancaria, en la que figure como titular la persona que ha suscrito la solicitud de ayuda para adquisición de material escolar.
3. Factura/s acreditativa/s de la compra de material escolar por importe de, al menos, 120,00 euros (no se admitirá ningún otro tipo de documento probatorio). En caso de que la/s factura/s aportadas justifique/n un gasto inferior a 120,00 euros o a la cantidad máxima de cada ayuda señalada en la base segunda, se otorgará la ayuda exclusivamente por la cuantía acreditada.
4. Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento (se encuentra incluida en el modelo oficial de solicitud de ayuda para adquisición de material escolar del Anexo I).

Base octava. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Recibidas las solicitudes, la comisión de valoración verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y, si la solicitud y la documentación aportada presenta defectos o resulta incompleta no reuniendo los requisitos establecidos en estas bases, se requerirá a los/as interesados/as para que



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción del requerimiento, con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos/as de su solicitud.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes de ayuda.

Base novena. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- **Comisión de valoración:** será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere pertinentes a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas. Estará formada por:
 - o Presidencia: concejala de Cultura y Educación.
 - o Vocalía: secretaria de la corporación o funcionario/a en quien delegue.
 - o Vocalía: interventora de la corporación o funcionario/a en quien delegue.
 - o Secretaría: funcionario/a de la corporación nombrado por la Alcaldía.
- **Órgano instructor:** a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución:
 - o Concejal de Cultura, Educación y Juventud.
- **Órgano competente para resolver:**
 - o Alcalde-presidente.

Base décima. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento será de 6 meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Base undécima. Interpretación de las bases.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al órgano competente para su aprobación, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Base duodécima. Reintegro, infracciones y sanciones.

Se regirá por lo establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR.

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:				
1 ^{er} apellido:		2 ^o apellido:		
Nombre:		DNI, NIF, NIE:		
2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (DOMICILIO FAMILIAR):				
Vía:	Número:	Escalera/letra:	Planta:	Puerta:
Municipio:	Código postal:	Provincia:		
Correo electrónico:	Teléfono:	Teléfono móvil:		

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA ALUMNO/A:					
1 ^{er} apellido	2 ^o apellido	Nombre	Fecha de nacimiento	Colegio	Curso

SOLICITA:

LA AYUDA A LAS FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA LOS/AS ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL COLEGIO PÚBLICO ALMANZOR DE CANDELEDA Y EN EL C.R.A. VETONIA DE EL RASO, DURANTE EL CURSO 2024/2025.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/DE LA SOLICITANTE:					
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE:					
a) Acepta las bases de la convocatoria. b) La factura presentada no ha sido subvencionada por ninguna otra entidad. c) Cumple los requisitos exigidos por la misma. d) Son ciertos los datos que constan en esta solicitud. e) No está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. f) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como con el Ayuntamiento de Candeleda. g) No está pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad. h) Tanto el/la alumno/a como el/la solicitante están empadronados/as en el municipio de Candeleda, con anterioridad al día 1 de septiembre de 2024. i) El/La solicitante es ☐ la madre, ☐ el padre, ☐ o el representante legal del/de la menor (márquese lo que proceda).					
5. N.º cuenta bancaria (IBAN):		ES			
6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD:					
1. Fotocopia del DNI/NIE del padre, madre o tutor legal, beneficiario/a de la ayuda. 2. Acreditación del número de cuenta bancaria, de la cual ha de ser titular la persona que suscribe esta solicitud. 3. Factura/s acreditativa/s de la compra de material escolar por importe de, al menos, 120,00 euros (no se admitirá ningún otro tipo de documento probatorio).					

En Candeleda, a..... de..... de 2024.

Firma del/de la solicitante



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), SE INFORMA que los datos personales facilitados en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Candeleda con la finalidad de gestionar adecuadamente las ayudas a las familias para la adquisición de material escolar a los/as alumnos/as de Educación Infantil en el curso 2024/2025.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Sus datos personales no serán comunicados a terceros/as, salvo obligación legal. Igualmente se informa que podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL		
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de Candeleda	<u>Datos de contacto del responsable:</u> Ayuntamiento de Candeleda. Dirección Postal: Plaza Mayor, 1 05480 Candeleda (Ávila). Teléfono: 920380001. Email: secretario@ayuntamientocandeleda.es
		<u>Delegado de protección de datos:</u> Plaza Mayor, 1 05480 Candeleda (Ávila). Teléfono: 920380001.
FINES DEL TRATAMIENTO	Concesión de subvenciones	<u>Descripción ampliada:</u> dotación de una prestación económica para la adquisición de material escolar.
		<u>Plazo de conservación:</u> Los datos pasarán a formar parte de un expediente administrativo, el cual deberá ser conservado durante el tiempo que se establezca en las distintas disposiciones legales y reglamentarias.
		<u>Decisiones automatizadas:</u> No se adoptan decisiones automatizadas ni se elaboran perfiles.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una obligación legal	<u>Base jurídica del tratamiento:</u> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
DESTINATARIOS/AS	<u>Cesiones previstas:</u>	No se transferirán datos a terceros/as, salvo obligación legal.
	<u>Transferencias a terceros países:</u>	No se transferirán datos a terceros países, salvo obligación legal.
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, portabilidad y oposición sobre los datos personales que le conciernen así como a la limitación del tratamiento	<u>Cómo ejercer sus derechos:</u> puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose al responsable del tratamiento.
		<u>Datos de contacto del responsable:</u> Ayuntamiento de Candeleda. Dirección postal: Plaza Mayor, 1 05480 Candeleda (Ávila). Teléfono: 920380001. Email: secretario@ayuntamientocandeleda.es
		<u>Derecho a reclamar:</u> ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), calle Jorge Juan, 6 28001 Madrid (www.aepd.es). Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Candeleda.